

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 15 de Enero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 313

En cumplimiento del acuerdo de dicha Corporación de 23 de Diciembre último, y con autorización de la Superioridad, se saca nuevamente á pública subasta, para su venta, la casa palacio, núm. 14 antiguo, y 18 moderno, de la calle Alfonso XIII (antes Liceo), de esta ciudad, propia de la Excm. Diputación, y que en la actualidad ocupa temporalmente el Gobierno civil de la provincia, con fachada principal á dicha calle, formando ángulo con la del Cister, donde alcanza también una gran línea de fachada, estando formada sobre una superficie de 4.921 metros y 64 decímetros cuadrados, y consta de sótanos y de piso bajo y principal con muchas y extensas habitaciones, escalera principal de mármol y otras accesorias, con espaciosos patios y jardín, abundantes pozos, y disfrutando además paja y media de agua potable de la llamada del Cabildo Catedral. Linda por la derecha con la casa núm. 20 de la misma calle y edificio núm. 32 de la Sociedad Artística y Literaria «Círculo de la Amistad»; por la izquierda la calle del Cister, y por la espalda con las casas números 1 y 3, calle del Cardenal Toledo

(antes Panadería), y la núm. 1, calle del Cister, cuya casa ha sido retasada por el Arquitecto provincial, para su venta, en la cantidad de noventa mil pesetas.

El acto de la subasta se verificará con estricta sujeción á cuanto determina el Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, y tendrá efecto en el despacho oficial de esta Corporación el día que haga treinta en que aparezca publicado el presente anuncio en la Gaceta de Madrid, ó en el siguiente si fuere festivo, á la hora de las catorce, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó Vocal de esta Comisión en quien delegue, y con asistencia de un señor Diputado provincial en representación de la Excm. Diputación y del Notario de la misma, debiendo publicarse además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El tipo de subasta es el de noventa mil pesetas en que ha sido retasada la referida casa, y las proposiciones se harán por pliegos cerrados con arreglo al adjunto modelo, entendiéndose éstas por pujas en alza del precio tipo designado.

2.ª La fianza que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta será el 5 por 100 en efectivo del tipo de ella, acompañando á la proposición la carta de pago de haberse consignado en la Caja provincial ó en la sucursal de la de Depósitos de la provincia y á la orden de esta Corporación, ó en títulos de la Deuda del Estado, al precio de cotización del día, debiendo en este último caso acompañar la póliza de adjudicación de éstos.

3.ª El que hubiere resultado mejor postor en la subasta quedará obligado á entregar en efectivo metálico y sobre el valor del depósito, hasta

el total importe del remate de la finca que adquiere por virtud de esta licitación, en el término improrrogable de diez días, en el acto de otorgarse á su favor la escritura de compra-venta, siendo de su cuenta todos los gastos de la subasta, escritura y demás que se originen.

4.ª Los títulos de propiedad de la finca y certificado de libertad estarán de manifiesto en el acto de la licitación, y hasta dicho día en la Secretaría de la Corporación, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir otros.

5.ª La casa objeto de esta subasta se entregará al que resulte adjudicatario de ella, luego que sean cumplidos los requisitos ya determinados, en el plazo de seis meses, á partir del día en que se otorgue la escritura de venta; entendiéndose que la recibirá desalojada de todo mobiliario, y sin derecho el nuevo dueño á reclamar cosa alguna por los deterioros naturales que la finca pudiera tener en el día de la entrega.

6.ª Si el rematante dejare de cumplir cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente pliego de condiciones queda incurso en la responsabilidad que determina el art. 24 y siguiente de dicha Instrucción, y sometido á los Tribunales del domicilio de la excelentísima Diputación provincial, en cualquiera cuestión que pueda suscitarse, y por la vía gubernativa.

7.ª Se designa al Oficial Letrado de la Corporación para el bastantear de poderes á que se refiere el art. 15 de la misma.

8.ª Se hace constar que no se ha producido reclamación alguna en el término de diez días, en que han estado expuestos al público los acuerdos referentes á la celebración de esta subasta.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ...., con cédula personal de .... clase número ...., expedida en ...., el día ...., se comprometo á entregar por el valor de la casa núm. 18, calle Alfonso XIII (antes Liceo), de esta ciudad, la cantidad de .... (en letra) pesetas, acompañando el resguardo de haber constituido el depósito del 5 por 100 del importe del precio tipo en que se enajena la referida casa, todo conforme al acuerdo de subasta, y con estricta observancia á las condiciones del pliego que le sirve de base, de que está enterado.

(Fecha y firma)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para tomar parte en la subasta para la adquisición de la casa número 18, calle de Alfonso XIII (antes Liceo), en esta ciudad.»

Y habiendo aparecido publicado el anterior anuncio en la Gaceta oficial de Madrid del día 8 del corriente se advierte que espira el plazo de treinta días, el día 7 de Febrero próximo, en el cual y bajo las condiciones ya expresadas se verificará el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público á los debidos efectos.

Córdoba, 9 de Enero de 1903.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Francisco Rivera Cruz.

### Ayuntamientos

BLAZQUEZ

Núm. 290

Lista de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compro-

misarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

- D. Rafael Ibañez Esquinas
Angel Esquinas Cabrera
Rodrigo Burón Esquinas
Pedro Esquinas Burón
Toribio Fuentes Esquinas
Antonio Heras Serena
Julián Fuentes Esquinas
Jenaro Granados Calderón

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like Juan José Rueda Serena (481 38), Pedro Santarén Serena (114 06), etc.

VILLAHARTA

Núm. 292

Lista de los señores Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

- D. Emeterio Gavilán Galán
José Galán Castellano
Nicomedes Moreno Sánchez
José Galán Jiménez
Juan Martín Moreta
Antonio Cepas Rayo
Fausto Rodríguez Sánchez

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like Rafael Moreno Sánchez (198 63).

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like Enrique González Pedraza (84 51), Antonio Gavilán Galán (76 52), etc.

Villaharta 1.º de Enero de 1903.— El Alcalde, Emeterio Gavilán.—El Secretario, Fernando García.

VALENZUELA

Núm. 293

Lista de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

- D. Francisco Serrano López
Miguel Gallardo Porcuna
Gregorio Martos Cabezón
Manuel Méndez Porcuna
Manuel Serrano López
Teodoro Priego Luque
Manuel Priego Luque
Juan Domingo Higaldo Gallardo
Juan Gallardo Rivas
Cipriano Pérez Aguilera

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like José Vazquez Moreno (1358 86), Mateo Porcuna Fernández (869 75), etc.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like Manuel Oliván Gordillo (86 73), Antonio Mendez Gordillo (76 73), etc.

La anterior lista es copia de la original que obra en el expediente de su razón.

Valenzuela 1.º de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco Serrano.—El Secretario: P. E., F. Vazquez.

CÓRDOBA

Núm. 311

Aparecida una res vacuna sin dueño conocido, en terrenos de Alcolea, y constituida en depósito en el cercado de Rabanales, se anuncia al público para conocimiento de la persona a quien pertenezca, a fin de que pueda producir las reclamaciones oportunas en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 10 de Enero de 1903.—Jaime Aparicio.

ZUHEROS

Núm. 326

Don Mariano Tallón Luna, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que esta Corporación municipal, en sesión del 10 del actual, acordó proceder a la formación de la Junta municipal que ha de funcionar en el corriente año, dividiendo a estos contribuyentes en cuatro clases ó secciones, por calles, por ser uniforme el concepto contributivo de los mismos, del modo siguiente:

- Primera sección; elije dos Vocales.—La forman las calles Horno y Barrera.
Segunda sección; elije tres Vocales.—La forman las calles Sagasta, Santo y Pozo.
Tercera sección; elije dos Vocales.—La forman las calles Llana y Mirador.
Cuarta sección; elije tres Vocales.—La forman las calles Nueva, Cerrillo, Tercias, Minas y Casas de Campo.

Las listas de contribuyentes de cada sección están expuestas al público por diez días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones. Zuheros a 12 de Enero de 1903.—Francisco Tallón.

PALMA DEL RIO

Núm. 306

Don Manuel Rodríguez Quintana, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por el Ayuntamiento de mi presidencia se ha procedido a la división de secciones de esta población para el sorteo de Vocales de que se ha de componer la Junta municipal de asociados, a tenor de lo que dispone el art. 66 de la vigente ley, cuya división es la siguiente:

Primera sección: Comprende las calles Marqués de la Vega, Alonso Peso, Pacheco y Sánchez.

Segunda sección: Comprende las calles Nueva, José de Mora, Plaza de Cánovas y San Sebastián.

Tercera sección: Comprende las calles José López, Muñoz, Cuerpo de Cristo, Ruiz Muñoz, Barbera, Pilas y Peñas.

Cuarta sección: Comprende las calles Calvo de León, Germán Gamazo, Coronada, Cárdenas, La Palma, Violante Jorge, Santo Domingo, Ponce y Manqueta, y los pagos de huertas de Pedro Díaz y Callejón.

Quinta sección: Comprende las calles Alamillo, Arenillas, Belén, Gracia, Castillejo, Caño, Llano, Pastores, Plata, Salvador, Soly, San Francisco, y los pagos de huertas del Rincón, Higueral, Graja, Carrascal, Duque y Flores, Barqueta, Pison, Chirritana, Pimentada y Harriel.

Y en cumplimiento del art. 67 de la repetida ley Municipal, se hace público este resultado por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por si contra su formación tuviere algún vecino que reclamar, lo cual hará para ante la Excm. Diputación provincial en el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en dicho periódico oficial.

Palma del Río 12 de Enero de 1903.—Manuel Rodríguez.—José Bazo, Secretario.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 809

En las causas instruidas en el Juzgado de Pozoblanco por los delitos de robo, aborto, robo, violación, robo, robo, falsificación y asesinato, contra Antonia Calixta Fernández, y otra, María de la Paz Fernández, y otra, Dionisio Vioque Medrán, Miguel Pedraja Gil, Alberto Basallo Hedroso, Marla Navas Raya, Dimas Santafimia, y otro, Ramón Muñoz, y otro, y Antonio Moreno, y otro, respectivamente, se han señalado en el local de esta Audiencia los días 20, 21, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de Enero próximo, a las doce de su mañana, habiendo sido designados por la suerte para Jurados los señores siguientes:

Cabezas de familia

- D. Juan José García Benaya
José Rodríguez Moreno

D. Miguel Rubio García  
José Olmo Escribano  
Luis Cano Ruiz  
Francisco Fernández Buenestado  
Juan Alfonso Fernández Moreno  
Andrés Andrada Torres  
Antonio Caballero Sánchez  
Andrés Fernández Arévalo  
Bernardo Moreno Díaz  
Juan Antonio Ruiz Fernández  
Emilio Gutiérrez León  
Francisco Barrionuevo Moya  
Lucas Fernández Cabrera  
Marcelino Torres Muñoz  
Andrés Fernández Cachinero  
Francisco Baños Aranda  
José Sánchez Ruiz  
Patricio Hoyo García

## Capacidades

D. Francisco Carmona Medina  
Agustín Vioque Arévalo  
Sebastián González Heredia  
José Madueño Gutiérrez  
Emilio González Ariza  
José Angel Pizarro Bermudo  
José Muñoz Romero  
Alfonso Herruzo López  
Mateo Dueñas Calero  
Juan Antonio González Romero  
León Naranjo Jurado  
Federico Guijo Galmandia  
Cayetano Herruzo Moreno  
Rafael Caballero Arévalo  
Torcuato Gil Montero  
Juan Blanco Herrador

## Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Antonio Costi y Jiménez  
Benigno Molina García  
Ramón Roldán Arana  
José Vergara Reyes

## Capacidades

D. Angel Toledano Rodríguez  
Manuel Ortiz Egea  
Córdoba 29 de Diciembre de 1902.  
—V.º B.º: El Presidente, Villanueva.

## JUZGADOS

## LUCENA

Núm. 319

Don José Ruiz de Algar y Pino, Licenciado en Derecho, Juez municipal suplente de esta ciudad y de instrucción en determinado sumario.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, hago saber á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, dejen sin efecto las diligencias para la busca y prisión del procesado don Martín Chacón Valdecañas, que se les interesó por la requisitoria de catorce de Diciembre anterior, inserta en la *Gaceta de Madrid*, número trescientos sesenta y uno, correspondiente al día veinte y siete de Diciembre citado, y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número trescientos tres, respectivo al sábado veinte del mismo mes de Diciembre, en atención á haberse presentado en este Juzgado y haber quedado en li-

bertad provisional bajo fianza, por el sumario que se le sigue por desacato.

Dada en Lucena á tres de Enero de mil novecientos tres.—J. R. de Algar.  
—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Núm. 320

Don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Corbacho Vilchez, residente en Antequera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra en el sumario que se instruye por estafa, y recibirle inquisitiva, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido, le conduzcan ante este Juzgado con dicho objeto.

Dada en Lucena á treinta de Diciembre de mil novecientos dos.—Antonio de la Vega.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

## POSADAS

Núm. 323

## Cédula de citación

Por la presente, de orde orden del señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, se cita y llama á Francisco León Ramos, de treinta y un años de edad, casado, ajustador de máquinas de molinos aceiteros, natural de Córdoba y vecino de Sevilla, con domicilio en dicha ciudad, Compás de la Laguna, número dos, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Córdoba y Sevilla, comparezca ante este Juzgado, calle Luis Serrano, casa sin número, al objeto de recibirse declaración en el sumario que se instruye por lesiones que han sufrido Francisco León Vargas y Antonio Fernández Morales, causadas por la explosión de un depósito de gas acetileno en la villa de Fuente Palmera y casa taberna de Manuel Urbano Alfonso.

Y para que le sirva de cédula de citación en forma al referido Francisco León Ramos, cumpliendo con lo mandado, expido la presente, con la

prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Posadas ocho de Enero de mil novecientos tres.—El Escribano, Licenciado Juan de Dios Nogués.

## AGUILAR

Núm. 321

Don Luis Arcos Clavería, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por enfermedad del propietario, de este partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero á las autoridades, tanto civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen diligencias en la busca de los efectos que á continuación se dirán, los cuales fueron robados el día seis de los corrientes de la casilla del paso á nivel sita en el sitio de Malnacido, de este término, y caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado, así como también la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á doce de Enero de mil novecientos tres.—Luis Arcos.—El actuario, Timoteo Sánchez.

## Efectos robados

Dos almohadones blancos, una colcha de piqué, una sábana, un pañuelo de seda de la cabeza, una chambrá, un traje de hombre de paño fino y una chaqueta, unas botas de hombre finas y seis reales en dinero.

## Capitanía general de Andalucía

## HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 314

## ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital, el día 30 del corriente, á las nueve horas del mismo:

Aceite vegetal de 1.º clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.º bien cribado y limpio.  
Azucar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en  $\frac{3}{4}$  de pulpa y  $\frac{1}{4}$  de hueso, en

perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino de Jerez, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Leña seca de encina ó de olivo.

Velas de esperma.

## OBSERVACIONES

1.º Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.º Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.º Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 13 de Enero de 1903.—  
El Administrador, Manuel Marquez.  
—V.º B.º: el Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

# Cuerpo de Ingenieros de minas.—Jefatura de Córdoba

AÑO DE 1903

NÚMERO 281

ITINERARIO N.º 2

**RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:**

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
5383	Hidelfonsa	Hulla	D. Domingo Palomo Cáceres	No tiene	Demarcación	Hoyuela y Pio Palo	Belmez	Coto Hullero	Sociedad M. y M. de Penarroya
5390	El Viso	Hierro	Manuel Hoyo y Ruiz	Idem	Idem	Mol de la Campana y dehesa de Cerro Albardón	El Viso	Registro Rescafada	D. Matias Romero
5392	Federico	Idem	Leopoldo Fernández	Idem	Idem	Dehesa de Cerro Albardón	Idem	No constan	Compañía de Aguilas
4817	Demasia á San Jorge	Piomo	Compañía de Aguilas	D. Manuel Enriquez Idem	Idem	Quinto de Valdegregorio	Idem	San Jorge	D. José Antonio Rodriguez
								San Manuel	Antonio Rodriguez Mola
								Amelia	
5333	Hidelfonsa (continuación)	Hulla	D. Domingo Palomo Cáceres	No tiene	Demarcación	Hoyuela y Pio Palo	Belmez	Coto Hullero	Sociedad M. y M. de Penarroya
5319	De los Blancos	Hierro	Juan Pascual Navas	Idem	Idem	Solana del Jardar	Santa Eufemia	No constan	Sociedad Minas Sta. Eufemia.
								La Lluviosa	D. Rafael Montejo y Rica
5170	Antonio	Idem	Francisco Villar Garcia	Idem	Idem	Dehesa de los Accesos	Idem	Trinidad	
5400	La Hullera de Pedroches	Hulla	Wenceslao Tánchez	Idem	Idem	Idem	Idem	No constan	

**Del 3 al 10 de Febrero próximo y siguientes**

**Del 11 al 18 de Febrero próximo y siguientes**

**NOTA.**—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 9 de Enero de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Córdoba 9 de Enero de 1903.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

**SECCION DE ANUNCIOS**

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta:

- LOS LIBROS**  
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.
- Repartimientos**  
de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.
- LAS NOMINAS**  
para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.
- CUENTAS**  
de caudales y de ordenación.
- LOS LIBROS**  
para la contabilidad municipal.
- RELACIONES**  
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.
- LIBRAMIENTOS**  
con los nuevos impuestos y recargos.
- APÉNDICE**  
á los amillaramientos de rústica y urbana.
- PRESUPUESTOS**  
Los impresos para la formación de presupuestos.
- LAS GUIAS**  
para la compra y venta de cabañerías.
- JUSTIFICANTES**  
de revista.
- NOMINAS**  
con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.
- CERTIFICADOS**  
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.
- LOS EXPEDIENTES**  
para guardas jurados.
- Hojas declaratorias**  
para inscripción en las listas de Jurados.
- PADRON**  
de cédulas personales y hojas declaratorias.
- Cédulas de apremio**  
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.
- Padron vecinal**